



24 de febrero de 2021

Folio No. : 38/2020-2021

- Asunto:**
- 1. IMSS / Presentación de la relación de Contadores Públicos Autorizados para dictaminar a quienes se otorgó la acreditación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social**
 - 2. Presentación de la constancia de membrecía como socio activo de colegio profesional y acreditación de la evaluación que deben presentar los Contadores Públicos Autorizados al Instituto Mexicano del Seguro Social**

A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), a través de la Vicepresidencia de Fiscal que preside el P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella y de la Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, L.C.P. Zoé Gómez Benavides, solicitamos la siguiente información a fin de presentar la relación de Contadores Públicos Autorizados (CPA) a quienes se otorgó la acreditación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Obligación de los colegios federados de entregar al IMSS la relación de los CPA a quienes les otorgaron la acreditación

Los colegios federados al IMCP deberán presentar dentro de los primeros tres meses de cada año, la relación de los Contadores Públicos Autorizados a quienes les han otorgado la acreditación ante la Coordinación de Corrección y Dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del Contador Público Autorizado.
- Número de socio.
- Número de registro ante el IMSS.
- Si emitió constancia (artículo 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social).
- Folio de la constancia o de la credencial.
- Fecha de la constancia o de la credencial.



El IMCP presentará la información por cuenta de sus colegios federados, siempre que, a más tardar el **12 de marzo de 2021**, envíen estos, la información debidamente requisitada en el formato en Excel que se adjunta para tal efecto, a la siguiente dirección de correo electrónico:

achavez@imcp.org.mx

2. Obligaciones de los CPA para dictaminar para efectos del Seguro Social

Los Contadores Públicos Autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social de conformidad con lo previsto en el artículo 154, fracciones II y III del Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, deberán presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, la constancia de membrecía como socio activo del colegio profesional y la acreditación de la evaluación correspondiente al ejercicio 2020.

Es importante destacar que la constancia como socio activo y la acreditación de la evaluación, deben presentarse de manera individual por parte del CPA a través del Sistema de Dictamen Electrónico (SIDEIMSS), con independencia de que los colegios mediante el IMCP presenten la información descrita en el numeral 1 anterior.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores
Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2020-2021

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

El contenido de este folio es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita solo a su difusión.